



INFORME DE COMISIÓN

NOMBRE: Quinta Conferencia de las Partes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE**

FECHA: 6 de Noviembre de 2023

FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:

LUGAR: Ginebra, Suiza.

PERIODO: 30 de octubre del 03 de noviembre de 2023.

- OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Participar en la Quinta Conferencia de las Partes del Convenio de Minamata sobre el mercurio y presentar la posición nacional con respecto a sus diferentes enmiendas y articulados.

- BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

La Quinta Conferencia de las Partes del Convenio de Minamata se llevó a cabo en la semana del 30 al 03 de noviembre, más 846 delegados de los diferentes países Parte, participaron personalmente y por primera vez el encuentro fue transmitido vía livestream a 900 espectadores, con las grabaciones disponibles tras cada sesión plenaria.

Durante las sesiones plenarias, manifesté la posición de México con respecto a los siguientes puntos:

- *Fuentes de suministro y comercio de mercurio:* El gobierno de Canadá presentó una propuesta de texto referente a esta materia, el cual después de diferentes discusiones se consolidó como:
"Facilitar el intercambio de cualquier información relacionada con el comercio que la Secretaría haya recibido de las Partes de conformidad con el apartado 6 del artículo 3". La decisión se aplica al comercio de todas las categorías de mercurio o sólo al comercio primario, asimismo la Secretaría señaló que el alcance de la misma incluye al mercurio elemental. Al respecto la delegación mexicana apoyó la postura de la región GRULAC que de manera conjunta manifestó su apoyo a la Decisión.
- *Los umbrales para los desechos (Categoría C – desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio):* El grupo de expertos en umbrales para los desechos lleva varios años reuniéndose para discutir el requisito que la COP fije los umbrales para definir los desechos de mercurio bajo el Artículo 11, párrafo 2. Los grupos de expertos ya anteriormente habían recomendado que no se les aplicaran umbrales a la Categoría A de desechos (consistentes en mercurio) y a la Categoría B de desechos (que contienen mercurio – esencialmente productos con mercurio añadido) y que simplemente se les considere desechos de mercurio. Aunque la COP ha expresado su acuerdo, la Categoría C de residuos ha sido objeto de gran debate y se han propuesto valores de umbral entre 1 mg/kg (1 ppm) y 25 mg/kg (25 ppm). Durante la Conferencia de las Partes, la delegación mexicana reiteró lo ya manifestado en la Reunión GRULAC, sobre el umbral actual de 25 mg/kg así como su flexibilidad frente a un umbral más estricto.



- *Primera enmienda a la propuesta para el Anexo A (cosméticos con mercurio añadido):* La Región africana propuso una enmienda de dos partes para abordar la actual producción, uso y comercialización de cosméticos con mercurio añadido, específicamente cremas para aclarar la piel, jabones y otros cosméticos que contienen mercurio y compuestos de mercurio. De manera particular, la propuesta consistía en eliminar el límite 1 ppm de mercurio establecido en el Convenio, a ese respecto la delegación mexicana se manifestó para decir indicar que el límite de 1 ppm no se debe eliminar debido al contenido en "traza" intrínseco en algunos ingredientes, según lo manifestado previamente por la Secretaría de Salud.
- *La segunda enmienda propuesta para el Anexo A (Amalgamas dentales):* La propuesta de la Región africana es hacerles enmiendas a las partes I y II del Anexo A del Artículo 4 sobre amalgamas dentales. El primer elemento de esta propuesta de enmienda propone añadir a las amalgamas dentales entre los productos con mercurio que deberán eliminarse rumbo al 2030. Con respecto a esta enmienda, la delegación manifestó su imposibilidad de eliminar la cápsula predosificada para 2030.

- *Propuesta para eliminar gradualmente las lámparas fluorescentes que siguen existiendo (Anexo A Parte I):*

La región africana también propuso las siguientes enmiendas:

- La eliminación gradual de las Lámparas Fluorescentes Lineares (LFL) para la iluminación general, para el año 2026.
- La eliminación gradual de las Lámparas Fluorescentes No-lineales (NFL) (como las lámparas U-bend y los tubos fluorescentes circulares, por ejemplo) para propósitos generales de iluminación, para el año 2026.
- La eliminación gradual de las Lámparas Fluorescentes Compactas (CFL) para propósitos generales de iluminación que sean > 30 watts, para el año 2025.
- La eliminación gradual de las Lámparas Fluorescentes Compactas con balasto no integrado (CFL.ni) para propósitos generales de iluminación que sean ≤ 30 watts con un contenido de mercurio que no exceda los 5 mg por quemador de lámpara para el año 2025.

Al respecto, la delegación mexicana manifestó su apoyo a la enmienda propuesta por el grupo africano.

-CONCLUSIONES:

A medida que el Convenio madura, el camino hacia un futuro libre de mercurio se vuelve más complejo, marcado por intrincados avances técnicos, obstruido por intereses comerciales y complicado por intereses políticos desafiados. Todas estas dinámicas se pusieron de manifiesto en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (COP-5).

Durante la conferencia, se alcanzaron importantes acuerdos para mejorar el comercio del control del mercurio. En particular, destacar la voluntad de las Partes de fortalecer la capacitación de los funcionarios de aduanas en un esfuerzo por garantizar exportaciones e importaciones de mercurio que se realicen en cumplimiento del Convenio, así como un mayor compromiso de las Partes en la denuncia de actividades mineras ilegales.

Asimismo, se reconoció la exposición al mercurio tiene efectos diferenciados en la salud de mujeres y niñas, lo que subraya la necesidad de formular políticas que aborden estos impactos.

En este contexto, el GRULAC desea destacar los avances logrados en el grupo de contacto sobre el presupuesto, que permitirán la implementación del Plan de Acción en esta área, particularmente en relación a la sensibilización y capacitación en género.



-RESULTADOS OBTENIDOS

Después de 7 años de trabajo, se ha logrado adoptar un umbral para definir los residuos contaminados con mercurio, de manera que todos los Estados Parte puedan avanzar en la implementación y cumplimiento de las obligaciones de esta Convención en materia de gestión de residuos de mercurio. También es muy importante que esta decisión incluya una disposición para aquellos países que ya están aplicando medidas documentadas de gestión de residuos para proteger la salud humana y el medio ambiente.

La COP-5 logró mucho. Las partes acordaron nuevas prohibiciones de productos con mercurio añadido y una eliminación gradual del uso de mercurio en producción de poliuretano, establecer un umbral para los residuos contaminados con mercurio para que los reguladores y agentes de aduanas puedan vigilarlos y controlarlos, poner en marcha los trabajos de un nuevo anexo sobre gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio, y lanzó una evaluación de eficacia.

Pero dejó varias cuestiones claves para que la COP-6 las resolviera, entre ellas eliminar gradualmente las amalgamas dentales y todos los cosméticos con mercurio añadido, y establecer la viabilidad de la producción de VCM sin mercurio. La COP-6 también examinará el proyecto de orientación sobre comercio, un informe sobre las inventarios y planes de emisiones, y considerar el anexo ESM. Dado la declaración en la COP-5 de que la producción de sodio sin mercurio y la producción de metilato o etilato de potasio es técnica y económicamente viable, es probable que algunas partes propongan que la COP-6 debería eliminar gradualmente cualquier uso de mercurio en dicha producción.

Dado el historial productivo y la atmósfera constructiva de la COP5, los delegados tienen cierta base para esperar una celebración igualmente exitosa para la COP-6.

ATENTAMENTE


M. en I. Tania Ramírez Muñoz

Nombre y firma de la persona responsable

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.



